

ANEXO										
VALOR DE TASACIÓN DEL ÁREA AFECTADA DEL INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE3N LONGITUDINAL DE LA SIERRA NORTE, TRAMO: COCHABAMBA - CUTERVO - SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - CHIPLE".										
N°	SUJETO ACTIVO/ BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE				VALOR DE TASACIÓN (S/)			
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	ANDRES ANTONIO RAMIREZ MENOR	CÓDIGO: LSNT2-060601-U-0001	ÁREA AFECTADA: 8.80 m ² (0.0009 ha.)	AFECTACIÓN: PARCIAL DEL INMUEBLE		3 537,60			
			COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL ÁREA AFECTADA							
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA:		VÉRTICE	LADO		DISTANCIA (m)	WGS84	
			Por el Frente:						ESTE (X)	NORTE (Y)
			Colinda con el Jirón 22 de octubre, (DEL VÉRTICE 1 AL VÉRTICE 2) en 4.72 m.		1	1-2		4.72	742418.6271	9295172.4735
			Por el Fondo:		2	2-3		0.63	742416.3437	9295168.3438
			Colinda con el área remanente de la P.E. P36018806 de Andrés Antonio Ramírez Menor (DEL VÉRTICE 2 AL VÉRTICE 9) en 7.33 m.		3	3-4		1.44	742416.3866	9295168.9690
			Por la Derecha:		4	4-5		1.44	742416.3250	9295170.4113
			Colinda con el predio de P.E. P36018807 de Andrés Antonio Ramírez Menor (DEL VÉRTICE 9 AL VÉRTICE 1) en 4.85 m.		5	5-6		1.44	742416.1038	9295171.8378
					6	6-7		0.17	742415.7259	9295173.2310
		7	7-8	1.27	742415.6619	9295173.3931				
		8	8-9	0.94	742415.1957	9295174.5738				
		9	9-1	4.85	742414.7572	9295175.4017				
PARTIDA ELECTRÓNICA: N° P36018806 del Registro de Predios de la Oficina Registral Chota, Zona Registral N° II – Sede Chiclayo.										
INFORME DE VERIFICADOR N° 094-2023-VDSS de fecha 10 de octubre de 2023, suscrito por verificador catastral.										

2265506-1

Designan Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 089-2024-MTC/01

Lima, 28 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme al literal i) del artículo 8 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, es función del Despacho Ministerial designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II-Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor FERNANDO LUIS SILVAABANTO, en el cargo de Asesor II-Jefe de Gabinete

de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2265961-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29033, Ley de creación del Bono del Buen Pagador, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-VIVIENDA

DECRETO SUPREMO N° 004-2024-VIVIENDA

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29033, se crea el Bono del Buen Pagador (BBP) como una de las acciones de política de acceso de la población a la vivienda, con el objetivo de incentivar y promover el cumplimiento oportuno de los pagos mensuales del crédito MIVIVIENDA otorgado en soles; señalando que el BBP consiste en la ayuda económica directa no reembolsable que se otorga a las personas que accedan al crédito MIVIVIENDA o a financiamiento del Fondo MIVIVIENDA S.A. (FMV), por medio de las empresas del sistema financiero;